

libertad que le es debida. Conocidas son las tribulaciones, las mentiras y calumnias que sufre en algunos lugares; el encarcelamiento injusto de sus pastores, la prohibición de escuelas católicas... Suplíquese a la Señora que todo esto acabe.

6.—*Llegue, en primer lugar, esta palabra a la Iglesia del Silencio. Que la Virgen fortalezca a aquellos fieles para que puedan decir con San Bernardo: "Estaremos en pie, combatiremos hasta la muerte..., no con escudos y espadas, sino con lágrimas y oraciones..." Que llegue también a los separados por el viejo Cisma... A las súplicas añádanse obras de penitencia. Esfuércense todos por alcanzar una sólida y sincera paz para las almas y los pueblos. Votos finales. Bendición.*

Indulgencias concedidas por el Padre Santo para el Año Mariano

La Sagrada Penitenciaría Apostólica, por Decreto de 11 de noviembre, hace público que Su Santidad el Papa Pío XII, f. r., para que los fieles consigan más copiosos frutos espirituales durante el Año Mariano, se ha dignado conceder:

I. **INDULGENCIA PLENARIA** a todos los fieles que, además de confesar y comulgar, visiten una iglesia dedicada a la Santísima Virgen y rueguen en ella por las intenciones del Romano Pontífice, el día 8 de di-

ciembre, tanto de 1953 como de 1954, y en los días de Natividad, la Anunciación, la Purificación, los Siete Dolores y la Asunción de Nuestra Señora. Esta indulgencia se puede ganar «*toties quoties*» (como en la Pórcinola).

II. **INDULGENCIA PLENARIA**, con las mismas condiciones de confesión, comunión y orar por la intención del Papa, todos los sábados del Año Mariano, visitando un templo dedicado a Nuestra Señora. Si la visita se hace en grupos se gana la misma indulgencia en los demás días de la semana.

III. **INDULGENCIA PLENARIA**, con las mismas condiciones, para los que devotamente asistan a alguna función sagrada en honor de la Santísima Virgen. A los que, sin confesión y comunión, asistan a tales funciones, diez años de indulgencias, si lo hacen con corazón contrito.

IV. **INDULGENCIA PLENARIA** recibiendo la Bendición Papal que den después del Pontifical los Obispos en los días 8 de diciembre de 1953 y 1954.

V. Serán **ALTARES PRIVILEGIADOS** todos los dedicados a la Santísima Virgen, en favor de los difuntos por quienes se aplique la misa por cualquier sacerdote.

VI. En los santuarios de Nuestra Señora, que los fieles acostumbran visitar peregrinando a ellos, los fieles pueden ganar **INDULGENCIA PLENARIA** todos los días del año, con las condiciones de confesión y comunión y rogando por la intención de nuestro amadísimo Padre, el Papa.